
GUILLERMO SANTIAGO ARRIAGA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

guillermo.santiagoar@uanl.edu.mx

LOS DESAFÍOS DEL ESTADO DE DERECHO EN LA ERA DEL MULTICULTURALISMO

THE CHALLENGES TO THE RULE OF LAW IN THE ERA OF MULTICULTURALISM

Cómo citar el artículo:

Santiago G, (2026). Los desafíos del Estado de derecho en la era del multiculturalismo. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, XI (32) <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v11i32.776> pp. 437-459

Recibido: 19/06/24 Aceptado: 18/12/24

RESUMEN

El presente artículo tiene por objetivo estudiar los desafíos que representa para la sociedad civil y el Estado la composición multicultural. Se analiza el significado de multiculturalismo, su relación con la teoría Constitucional y cómo afecta a la gobernabilidad, en otras palabras, el Estado de Derecho. La globalización y la interacción entre diversos grupos culturales permiten el enriquecimiento intangible de una comunidad, pero al mismo tiempo permite cuestionar los principios sobre los cuales dirigimos la vida misma. El multiculturalismo abre la oportunidad para entender otras formas de pensamiento, de valores y principios que organizan toda la vida social, pero en algunas ocasiones pueden contraponerse al status quo de las demás culturas o del Estado mismo. De ahí la importancia de reflexionar sobre este fenómeno social.

PALABRAS CLAVES

Multiculturalidad, Estado de derecho, gobernanza, globalización y migración.

ABSTRACT

The present article aims to address the challenges posed to civil society and the State by its multicultural composition. It analyzes its significance, its relationship with Constitutional theory, and how it affects governance, in other words, the Rule of Law. Globalization and interaction among diverse cultural groups enrich a community in intangible ways, yet also raise questions about the foundational principles guiding our very existence. Multiculturalism provides an opportunity to understand alternative modes of thinking, values, and principles that shape social life, yet at times may conflict with the status quo of other cultures or the State itself. Hence, it is crucial to reflect on this social phenomenon.

KEYWORDS

Multiculturalism, rule of law, governability, globalization, and migration.

Sumario: I. Introducción. II. El derecho constitucional en el multiculturalismo. III. El estado de derecho en una democracia constitucional. IV. La globalización de la migración. V. ¿qué es el multiculturalismo? VI. Los desafíos de la gobernanza en el multiculturalismo VII. Conclusiones. Bibliografía

I. INTRODUCCIÓN

Los problemas del mundo actual exigen a la Ciencia Política y al Derecho Constitucional una revisión permanente de cada uno de los supuestos que sostienen estos saberes para proponer soluciones pertinentes con base a los estudios, análisis y reflexiones que se puedan obtener de ambos. Sin duda alguna, la humanidad requiere de sistemas complejos que atiendan las problemáticas que hoy en día nos están acongojando. Tal como lo son la pobreza extrema, el calentamiento global y la inseguridad, sólo por mencionar algunos.

El multiculturalismo es un fenómeno social, complejo y ambiguo, que debe ser estudiado desde la transdisciplinariedad para comprender los efectos que genera en todos los ámbitos, sea social, político, económico, etc. Gracias a la globalización y la migración, en nuestros días atestiguamos la riqueza de la diversidad cultural en todas las latitudes. Cabe destacar que la migración no es la única fuente de la diferencia entre grupos sociales, pero en esta ocasión facilita la explicación de lo que significa el encuentro entre dos grupos sociales o más de diferente origen y la multiplicidad de pensamiento. Datos que arroja la Organización de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2024) mencionan que en el 2020 “el número de migrantes internacionales en todo el mundo —personas que residen en un país distinto de su país de nacimiento— alcanzó los 281 millones. Las mujeres migrantes constituyen el 48% de los migrantes internacionales. Casi tres de cada cuatro migrantes internacionales tenían entre 20 y 64 años, y 41 millones eran menores de 20 años. La mayoría de los migrantes internacionales residen en Asia y Europa (31% respectivamente), seguidos de América del Norte (21%), África (9%), América Latina y el Caribe (5%) y Oceanía (3%).” Por esa misma razón, el presente artículo tiene por objetivo analizar los desafíos que representa para el Estado de Derecho la diversidad cultural, la pluralidad de valores y la diferencia de idiosincrasia a la luz de la teoría constitucional.

Ahora bien, es importante reconocer que la composición social en la actualidad no es homogénea, sino que está conformada por una multiplicidad de grupos sociales,

cada uno con sus características propias que se van desarrollando a través de su pensamiento y de las experiencias que viven como comunidad, lo que les permite construir un ethos, definir sus valores y establecer un modelo de vida. No obstante, la barrera del lenguaje, las diferencias conceptuales del derecho y la diversidad de principios rectores de la vida comunitaria representan para el Estado de Derecho un desafío para velar por su cabal cumplimiento, el buen funcionamiento de las instituciones y la interacción social en todos los niveles.

En conclusión, el reto subyace en organizar a la sociedad civil, pese a sus diferencias sustantivas y conservar el imperio de la ley, aunque no prevalezca un acuerdo entre los grupos sobre el significado de los conceptos constitutivos de la vida misma como lo son la justicia, el orden y la paz. Para construir una esfera pública en la que puedan convivir todas las formas de pensamiento, de expresión y de creencia.

II. EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL MULTICULTURALISMO

Como menciona Raúl Gustavo Ferreyra (2013) a lo largo de la historia de la humanidad encontramos diferentes definiciones del significado de qué es una Constitución que nos permiten entender la complejidad de este documento y lo que representa dar una respuesta sobre su quehacer para juristas y filósofos. En términos generales, se puede decir que la función principal de este texto es organizar la vida social, limitar al poder político y proteger y empoderar a la sociedad civil. Pero es en la praxis donde se aprecia con mayor facilidad los matices que se dan al ejercer el poder constitucional y lo difícil que es conducir la vida pública. De tal manera, surgen los siguientes cuestionamientos ¿cuál es el mejor proyecto jurídico constitucional para organizar a la sociedad? ¿Cuáles son los objetivos que debe perseguir? ¿Hacia dónde apuntan sus principios constitucionales? Por tal motivo, como se mencionó anteriormente, el objetivo de este artículo es estudiar la relación entre la sociedad contemporánea (multiculturalismo) y el Derecho Constitucional y comprender sus alcances y límites dentro de su propio contexto. Entendiendo que el devenir de la sociedad requiere de estructuras complejas, para una “*convivencia dúctil*, construida sobre el pluralismo” (Zagrebelsky, 2011, pág. 15)

La Constitución, en palabras de Peter Habërle (2002, pág. 194), “no es solamente un texto jurídico ni tampoco una acumulación de normas superiores, es también expresión de un estado de desarrollo cultural, un medio de autorrepresentación de un pueblo, un espejo de su herencia cultural y un fundamento de sus nuevas esperanzas.” Es el resultado de la lucha por la libertad, es expresión de un pueblo, un pacto político, evidencia de la unidad y del acuerdo entre particulares de una generación en específico. Reúne los intereses de una comunidad. Y a través de sus valores constitucionales va “generando patrones o estándares de conducta que el constituyente instituye como los más trascendentales de la identidad” (Galbán Rodríguez, 2024, pág. 51). Los cuales integran a una comunidad en un ideal común.

Sin embargo, no hay que olvidar que la composición heterogénea de la sociedad representa un desafío para la teoría constitucional porque “desde la segunda mitad del siglo XX, asistimos a una condensación histórica de las diversidades, esto es, visibilidad de existencias milenarias y centenarias, identificadas con rasgos diferenciables e identidades particulares y múltiples” (Gómez-Hernández, 2014, pág. 31) lo que significa regular diversas voluntades, quienes apuntan hacia sus propios intereses, sin que esto signifique la búsqueda de un bien común o que estén alineadas a los intereses de la comunidad, que resultan en identidades múltiples. Ante una nueva sociedad plural en pensamiento y diversa en su origen, es importante reflexionar sobre el papel de la Constitución frente a sociedades multiculturales que evidencian las diferencias sustantivas y lograr la unidad, la estabilidad y la confianza. Hoy en día, más allá de entender a la Constitución como un proyecto inequívoco de la familia, la sociedad y el Estado, es importante conducirla hacia una cultura Constitucional abierta, plural y tolerante (Zagrebelky, 2011), que permita la interacción entre los diferentes actores sociales, opuestos en su forma de pensar y de actuar. No obstante, lo anterior, no se trata de realizar un cambio drástico en sus páginas, realizar reformas a su contenido, porque la Constitución “no se cambia como una ley cualquiera, ni prescribe en una fecha determinada” (Zagrebelky, 2006, pág. 1144), sino lo que se pretende es tener otro entendimiento acerca de su función a la luz del contexto actual. Comprender su papel en medio de la sociedad del siglo XXI. Porque no hay que olvidar que la Constitución, como se mencionó anteriormente, es un proyecto en común de toda una comunidad, pero qué sucede con aquellos pueblos que se integran a esta y no comparten su historia,

su identidad ni sus intereses. En el entendimiento que “la realización de la libertad individual tiene pues una condición: el respeto a la pertenencia del individuo a una comunidad de cultura, es decir, a un pueblo.” (Villoro, Los retos de la sociedad por venir, 2013, pág. 161)

Peter Habërle (2003, pág. 229) propone que en la “Constitución del pluralismo, participan en el alumbramiento creativo de los contextos relevantes potencialmente todos los ciudadanos”. Porque la Constitución más allá de organizar a la sociedad, conduce la vida misma y nos prepara para las contingencias, cualesquiera que estas sean. Por esa misma razón, la Constitución no puede reducirse a un mero instrumento, a un proceso mecanicista, porque es un proyecto sofisticado que da legalidad y legitimidad al Estado. De ahí la propuesta del jurista alemán que apunta hacia una renovada participación social en el derecho constitucional, no como interpretes directos, pero como actores que influyen en su significado e interpretación de manera indirecta. Con el sumo cuidado, que el reconocimiento de las múltiples identidades que se dan en la sociedad no caiga en un “relativismo cultural” (Ángeles-Hernández, 2024, pág. 104) y a través de la Constitución se imparta justicia.

El imperio de la Constitución es necesario para asegurar la paz social, el orden público y el porvenir de un pueblo. Pero más allá de usar “la fuerza del Estado” (Burgos, 2017, pág. 115) para mantener la unidad, debe generar las condiciones suficientes para que la ciudadanía tenga la oportunidad de expresarse, de reunirse, de elegir, entre otras más. La sociedad actual requiere de los sistemas jurídicos la construcción de estructuras que permitan disfrutar de la libertad, de la dignidad y de la igualdad, pilares de los Derechos Humanos. Ante la globalización, la migración y el intercambio cultural inaplazable es menester repensar la finalidad de la Constitución en la actualidad para proponer nuevas formas de entender la Ciencia Jurídica a la luz del presente. Sin menospreciar la labor de los operadores jurídicos, sin restarle justicia a los derechos y leyes escritas en la Constitución y sin ignorar las funciones sustantivas de las instituciones públicas. Es menester pensar en formas que atiendan a la pluralidad social.

La Constitución es un documento que representa la suma de voluntades de un grupo en específico, principios y valores y un proyecto en común entre los individuos.

A partir de esto, se construye una sociedad, se organiza el espacio público y se da identidad al pueblo. De ahí la importancia de formalizar en un texto de esta naturaleza el sentido y propósito de toda una comunidad política. Se reconocen los derechos y obligaciones que cada uno de los integrantes tiene. De los límites ciudadanos. De las responsabilidades en lo privado y lo público. En suma, dirige el destino de cada nación. Además, establece las atribuciones del Estado. Este último, indudablemente, responsable de velar por el cumplimiento cabal de la Constitución, en cada uno de los apartados que la componen. Entre las páginas de la Carta Magna se encuentran las aspiraciones de la comunidad, su interés por salvaguardar la paz y el orden público, generar las condiciones para promover el desarrollo social y distribuir y limitar el poder entre los gobernantes y las instituciones. Es el Estado, a través de las instituciones y organismos que conforman el aparato estatal quienes garantizan la observancia y el cumplimiento de la Constitución. En otras palabras, a la capacidad que tiene el Estado para hacer cumplir las leyes, se llama Estado de Derecho. Así, cada uno de los poderes de la Federación, el ejecutivo, legislativo y judicial, tendrán como objetivo dar cumplimiento cabal conforme a derecho.

III. EL ESTADO DE DERECHO EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL

Hoy acontece, entre los diferentes Estados modernos, la preocupación por consolidar el Estado de Derecho dentro de sus fronteras, garantizando para los ciudadanos, la protección de los Derechos Humanos, la efectividad de las instituciones públicas y la impartición de justicia y establecer “un orden estatal justo expresado a través de una Constitución escrita, el reconocimiento de los derechos del hombre, la separación de poderes y garantizado por leyes producidas y promulgadas conforme a procedimientos debidamente establecidos” (Villar Borda, 2007, pág. 74). Es decir, asegurar la protección que la ciudadanía necesita, garantizar la prestación de los servicios que la sociedad requiere y ordenar el espacio público. Así, para el cumplimiento de esto, el Estado debe desarrollar una estructura que le permita articular a cada uno de los actores que participan diariamente en la esfera pública. Contar con un marco jurídico que legalice cada una de sus actividades, consolidar las instituciones públicas y, por último, preparar a la sociedad civil para ser gobernados y ser sujetos de derechos.

El establecimiento de un sistema jurídico es imprescindible para la organización del Estado, la interacción con la sociedad civil y la protección de los individuos. Es el marco regulatorio que limita el poder de la fuerza pública y que delimita el alcance de los ciudadanos. Establece el orden público y la paz social. Hoy en día, hallan el fundamento epistemológico en los Derechos Humanos, como la teoría jurídica más importante del siglo XXI que proporciona legalidad y legitimidad a los sistemas jurídicos y “cumple un papel insustituible en esta relación, toda vez que hoy la legitimidad del poder se identifica con la legalidad” (Ramírez García & Pallares Yabur, 2021, pág. 42). El reconocimiento del valor de la persona y la protección que les proporciona permite no dejar en duda el valor que la Constitución tiene, ni el servicio que proporciona a la sociedad civil como su protectora frente al poder del Estado. A través de ella se articulan cada una de las relaciones que se dan entre cada uno de los actores públicos y privados, Estatales y particulares, nacionales e internacionales, entre otros más.

A través de las instituciones públicas el Estado opera para dar cumplimiento a la Constitución y establecer un Estado de Derecho en medio de la sociedad. Las instituciones “supone un mundo social complejo en donde los sistemas están interconectados” (Hernández Cortez, 2019, pág. 143) y requieren de estas para facilitar la comunicación entre los diferentes actores sociales que intervienen en la esfera pública y privada y atender las diferentes problemáticas sociales que acontecen en el diario devenir por medio de la elaboración de políticas públicas que tengan por objetivo conservar el imperio de la ley y procurar el bienestar social con “leyes y dinámicas institucionales capaces de garantizar que los conflictos se resuelvan por la vía legal” (Sánchez Canedo, 2022, pág. 82). A su vez, la Constitución es quien les dota de legalidad, asigna sus responsabilidades y conduce sus objetivos. Los cuales siempre tendrán que estar orientados hacia la protección de los Derechos Humanos. De ahí la importancia de construir instituciones sólidas que hagan frente a los diferentes desafíos que la sociedad enfrenta y pongan “atención en las leyes y su papel fundamental en la acción gubernamental” (De la Hoz Reyes, 2016). El papel de las instituciones queda constatado con cada una de las situaciones críticas que han atendido en los últimos diez años, como lo fue el poder atender prontamente a los damnificados del terremoto de la Ciudad de México de 2017, enfrentar el crimen organizado y restaurar la seguridad pública, la atención sanitaria en tiempos

de la pandemia del COVID-19, y, por último, establecer estrategias para resolver la crisis hídrica que padece Monterrey, México, entre otros más. Por esa razón es imprescindible que se asignen las responsabilidades a los diferentes organismos o instituciones con base en “marcos o sistemas normativos que regulan la conducta individual” (Torres Espinosa, 2015, pág. 125) que atiendan los problemas sociales y promuevan el desarrollo integral de la sociedad en general.

De acuerdo con las ideas anteriores, es importante destacar que el protagonista en cada uno de estos elementos mencionados como Estado de Derecho, Constitucionalismo, instituciones, etc. Es el ciudadano, epicentro de toda la actividad estatal y política que se da en todos los ámbitos. Porque cada una de las prácticas que realiza el Estado, gira en torno a la sociedad civil y su fin “es mejorar al pueblo y los medios son educarlo y dar buen uso a las más altas cualidades que haya alcanzado” (Magid, 2016, pág. 742). De ahí la importancia de concienciar a la ciudadanía de sus derechos y sus garantías y de sus obligaciones, con el propósito de lograr la cooperación de la sociedad en general en los objetivos en común de la comunidad política. Por lo tanto, la educación, como institución, tendrá un papel importante en la consolidación de una cultura política que promueva el Estado de Derecho y la gobernanza. Porque a través de un proyecto educativo se construye la idea de ciudadano y de sociedad civil. Se instruyen a las personas para cumplir con un objetivo como un ente social, político y económico.

Los problemas del mundo actual como el cambio climático, las desigualdades sociales, los éxodos migratorios, las crisis económicas, entre otras más, exige un nuevo entendimiento del significado Estado de Derecho. Que no sólo se limite a proteger a los miembros de su comunidad, sino que es necesario que se abra a todas aquellas personas que deciden migrar de sus lugares de orígenes hacia otros destinos que representan para ellos un mejor nivel de vida, seguridad y tal vez confianza de un porvenir mejor. Comprender que la realidad del mundo contemporáneo no se encamina en una línea recta, sino que toma diversos rumbos en el ejercicio de la plena libertad del individuo. Resaltando que la migración no es la única fuente de la diversidad cultural en un país, que, al interior de este, también surgen grupos sociales con sus propias características y fines propios. Pero para este trabajo, considero que la migración facilita ejemplificar el meollo de lo que significa multiculturalismo. De tal manera, que el Estado, en su necesidad de seguir

velando por el orden y la paz pública, debe actualizarse ante la nueva realidad social. Actualizar sus instituciones y buscar la manera de preparar a las personas para una sociedad civil diversa, en la que no habrá nacionalidades, un pasado en común y un origen compartido.

IV. LA GLOBALIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN

El desarrollo tecnológico y la modernización de los medios de comunicación permiten que hoy en día la comunicación entre las personas y los pueblos sea de manera inmediata, facilitando el intercambio económico y cultural, borrando las fronteras políticas y permitiendo que el flujo migratorio sea de manera exponencial. Si bien, parece una oportunidad para compartir el conocimiento, la cultura y la ciencia, no puede ignorarse que permite visibilizar los contrastes que hay en el mundo. Desde la pobreza a la riqueza, de la desigualdad al privilegio, de la impunidad a la justicia, entre otras más. Poniendo de manifiesto las diferencias que hay entre los países. La polarización de un mundo. A todo esto, se le denomina globalización, “al proceso del aumento a escala mundial de la interconexión entre los diversos países en el ámbito económico, social, político y tecnológico” (Torres Jiménez, 2023, pág. 85).

La interacción entre los pueblos e individuos se dio desde la antigüedad, pero es en nuestros días que se acelera este proceso y que toma matices propios. Reconfigurando la realidad social del mundo actual en todos los ámbitos. La migración es “un fenómeno central relacionado con el multiculturalismo” (Marroni & Mora Caicedo, 2024, pág. 2), pero no única fuente de este y nace de la necesidad de abandonar sus lugares de orígenes y trasladarse hacia otras latitudes en busca de mejores oportunidades que faciliten lograr un mejor nivel de vida, no sólo en lo económico, sino en las posibilidades de desarrollar cada una de sus capacidades. Una coyuntura que nos enseña que la naturaleza humana anhela la seguridad, la confianza y la estabilidad y “los tiempos van a seguir siendo difíciles. Y esto no solo afecta a las condiciones de vida y los derechos políticos de las personas migradas. Impacta en otros muchos campos: en la vida laboral, en la posibilidad de avances en derechos sociales (los migrantes pobres sin derecho a voto son los más afectados), en el sistema educativo (el racismo y el clasismo son los grandes impulsores de

la segregación escolar), en los derechos políticos, en la legitimación de la dureza policial” (Recio Andreu, Europa, migraciones y democracia, 2024). Si bien, es legítima esa búsqueda de una mejor vida, el encuentro entre dos o más culturas dentro de un mismo Estado Nación representa un desafío para la gobernanza de ese país, en tanto que debe tomar las acciones necesarias para integrar a los migrantes a su estilo de vida, sin que esto signifique un rechazo a su identidad ni tradición. Pero surge la necesidad de establecer un plan sobre cómo incluir a esta nueva comunidad si no conoce el proyecto político y todo lo que le corresponde. En otras palabras, como reza la máxima del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, *un mundo donde quepan muchos mundos*.

V. ¿QUÉ ES EL MULTICULTURALISMO?

El ser humano es un ente inconmensurable, indefinible e incognoscible. Su propia naturaleza “infirmo y alterado” (Nicol, 1997, pág. 60) representa un enigma para todas las áreas del conocimiento, desde la filosofía a la psicología, desde las ciencias sociales a las ciencias naturales, no encuentra una respuesta indubitable que pueda concluir sobre lo que él es, “porque ninguna definición o ideal del hombre es completa, pero tampoco es completamente errónea: todas son de alguna manera definitivas, pues cada una realza un cierto rasgo distintivo” (Nicol, 1997, pág. 11). No obstante, reconocemos en el individuo su inteligencia, su creatividad y su capacidad que utiliza de diferentes formas, algunas veces para resolver problemas y algunas otras solo para disfrutar el ocio.

Su vulnerabilidad, lo conduce a relacionarse con los demás, generar vínculos con sus semejantes que les permitan establecer alianzas estratégicas para los fines que a él mejor convenga y forjar su identidad por medio de “la interacción entre el sujeto “moral” y la sociedad, sujetos que se reconocen mutuamente en una interacción dialógica” (Zaballosf-Cuathin, 2024, pág. 5). Formar grupos que mengüen su soledad, que garanticen su seguridad y aseguren su permanencia. Porque “necesitamos las relaciones para realizarnos, no para definirnos” (Charles, 2009, pág. 64). A partir de la comunicación y la organización que se da entre los miembros de una comunidad, empiezan a establecerse valores, principios, tradiciones, costumbres, conocimientos, entre otras más. Así, al conjunto de cada

una de estas actividades, le llamamos *cultura*, una estructura intangible que permite articular aquellos elementos imponderables de la vida, tal como lo son la amistad, la familia y la sociedad, por mencionar sólo algunos ejemplos. Y a través de estas “prácticas configuran la red de espacios o actividades en las que el individuo desarrolla su vida ordinaria: son el espacio natural en el que vive. Un individuo no vive ‘en general’ sino que vive ‘en las prácticas’.” (Lorenzo Izquierdo, 2019)

De tal forma, el propósito de la cultura es “la protección del ser humano frente a la Naturaleza y la regulación de las relaciones entre las personas” (Freud, 2022, pág. 48). Por medio de la cultura, se desarrollan conocimientos y técnicas que permiten aprovechar al máximo el espacio donde habitamos, nos ayuda a organizarnos y a establecernos como comunidad. Es un medio eficiente para protegernos de cualquiera de los peligros que atentan contra nuestra seguridad y bienestar. Pero al mismo tiempo, determina reglas y acuerdos de convivencia, en lo moral o en lo estético, que sirvan diariamente para conducir cada una de las relaciones que se dan entre particulares. Nos permite comunicarnos y organizarnos, estableciendo alcances y límites para todos los miembros. En otras palabras, “es la regulación de las relaciones entre las personas, las relaciones sociales, como tratan unas personas a otras” (Freud, 2022, pág. 55). La cultura configura nuestra voluntad y pasiones.

No es de extrañar que con el paso del tiempo los diversos grupos sociales que se fueron desarrollando a lo largo de la historia de la humanidad establecieran su propia cultura, cada una con sus propios cánones, marcada por sus conocimientos y técnicas adquiridas. Y al mismo tiempo, guardando diferencias significativas con los demás grupos. Indudablemente, cada comunidad construye su propia identidad con base a su cosmovisión, estableciendo su perspectiva de acuerdo con sus principios y valores, desarrollando una manera particular de vivir, en lo individual, en lo social, en lo económico, en lo político, en lo religioso, etc. Sin que esto signifique siempre una convivencia pacífica, la diferencia de intereses y objetivos facilitan el conflicto. Porque no es posible ignorar que “el mundo habitado por la especie humana es un mundo plural. Está constituido por una multiplicidad de culturas.” (Villoro, Los retos de la sociedad por venir, 2013, pág. 185) Que hay miles de sociedades y cada una con su propia forma de ver el mundo. Que la comunicación puede complicarse en la medida que no comparten los mismos valores o percepción acerca del mundo.

En las últimas décadas asistimos a un tiempo en el que el papel de la cultura toma una renovada importancia dentro del imaginario colectivo, porque a través de ella, el individuo conoce su origen, obtiene una identidad y genera un sentido de pertenencia hacia un grupo en particular. En su búsqueda de un propósito de vida, la cultura es el medio idóneo para brindarle algunas seguridades que necesite a lo largo de su existencia y por medio de las Universidades “la tradición encuentra su explicación técnico-racional, no deja de depender para ello de la comunidad en cuyo seno la tradición realmente vive.” (Saiz, 2019) No obstante, es importante resaltar que no hay una cultura en general dada a la humanidad, sino que, así como hay personas y grupos sociales, también hay diversas culturas. Que le podemos llamar multiculturalismo entendida como “la existencia de grupos con diferentes culturas en una misma sociedad, por ejemplo, dentro de un país” (Olivé, 2014, pág. 12). La experiencia que tiene cada individuo y comunidad es particular, su manera de entenderse a sí mismo y al mundo son opuestas entre sí, pero les permite construir su propio canon, moral y estético, por mencionarlo de alguna manera.

Gracias a la globalización, a la migración y al desarrollo tecnológico, tenemos la oportunidad de conocer la pluralidad de culturas que hay en el mundo, ya sea por medio del internet, la facilidad de viajar y conocer in situ otras formas de pensar y de vivir, o simplemente observar los flujos migratorios que se dan en todas las latitudes hoy en día. Hay una oportunidad innegable por realizar un intercambio de puntos de vistas, de principios morales, de cánones estéticos, de valores, de cosmovisiones, etc. Que permiten una “participación que impulsa el debate, la deliberación, el hecho de contrastar opiniones diferentes y diversas, es lo que estimula a los ciudadanos a interesarse por los asuntos públicos” (Castellanos Claramunt, 2020, pág. 31) y cuestionarnos a nosotros mismos, en un sentido epistemológico y axiológico, pero que, a la vez, nos hace reflexionar acerca del significado del *otro*. A todo esto, le hemos de llamar, *multiculturalismo* “a una ideología, a un conjunto de creencias normativas, a un marco para la generación de políticas públicas, a una perspectiva educativa.” (Urbiola, Ruiz-Romero, Willis, & Moya, 2020)

Es erróneo pensar en un origen inequívoco del ser humano, más hay múltiples caminos, oportunidades y porvenires que el individuo ha tomado a lo largo de su existencia, que le han permitido construir su cultura, a partir de su propia experiencia.

Hoy vivimos en sociedades multiculturales, que nos enseñan diariamente la diversidad de pensamiento, de acción y de decisión que hay entre las personas. Sean por diferencias étnicas, religiosas, idiosincráticas, entre otras más. Por mencionar algunos ejemplos, en EE. UU. El choque cultural entre la comunidad anglosajona y latina es evidente. Diariamente, hay una interacción que condiciona las relaciones sociales, económicas y políticas. Que no pueden ignorarse y que se vuelve hasta un tema de agenda pública para los políticos de este país por la importancia de la comunidad hispanoamericana en este territorio. Por el contrario, en México, el intercambio entre grupos empieza a acentuarse poco a poco. Al convertirse de un lugar de tránsito a uno de residencia. Como ha sucedido en el último lustro con personas de Centroamérica y del Caribe, quienes optan por establecerse en este país. Integrándose en la vida privada y pública en todos los ámbitos posibles. Pero lo mismo sucede en Europa y otros lugares del planeta.

El sello distintivo del siglo XXI es el multiculturalismo. El encuentro entre culturas y subculturas es inaplazable en la era digital. Y es menester reflexionar sobre lo que acontece en un mundo plural y diverso. Esto no significa que antes no hubiera diferencias, pero a partir del desarrollo de la globalización y el intercambio económico, es inevitable la interacción entre los diversos grupos sociales que hay en el mundo. Pero también hay que pensar cómo esto afecta al Estado de Derecho y la gobernanza. Actualizar los recursos públicos para las nuevas realidades sociales y construir un espacio en que todas las voces sean escuchadas tomando como base la libertad, la tolerancia y el respeto.

VI. LOS DESAFÍOS DE LA GOBERNANZA EN EL MULTICULTURALISMO

Es de real importancia que el Estado y la sociedad civil mantengan una comunicación estrecha para resolver problemas en conjunto y establecer estrategias efectivas para el desarrollo, porque a través de la participación ciudadana se genera “contrapesos políticos, comprendidos como la posibilidad que tienen los diversos actores de una sociedad para intervenir en los procesos de discusión y reflexión sobre posibles decisiones gubernamentales” (Hernández Cruz & Herrera, 2024). Una simbiosis que requiere de la colaboración entre ambas partes para

cumplir con el propósito de cada una. Por tal motivo, el Estado debe trabajar para generar los medios necesarios y fortalecer su vínculo con los actores sociales no gubernamentales y asegurar de esa manera la participación de todos los niveles. En otras palabras, favorecer la gobernanza como “una relación de coordinación y no de subordinación entre gobierno y sociedad, y una mayor y efectiva participación de actores en el proceso de las políticas, lo que tiene el propósito de responder con pertinencia a las demandas de una sociedad” (Del Castillo-Alemán, 2012, pág. 643). Reconocer las capacidades de los individuos y su responsabilidad en la resolución de los problemas públicos y fortalecer el capital social, a través de la comunicación asertiva entre todos los niveles involucrados. Sin olvidar que la participación ciudadana “es el corazón de la democracia, subrayando su carácter esencial y primario en toda construcción.” (Castellanos Claramunt, 2020, pág. 28)

Como se mencionó anteriormente, la composición de la sociedad es diversa, no sólo en su origen, sino en su cosmovisión, pero “una sociedad con poderosas metas colectivas puede ser liberal cuando también sea capaz de respetar la diversidad, en especial al tratar a aquellos que no comparten sus metas comunes” (Charles, 2009, pág. 98). De tal manera, la integración de los diferentes grupos socioculturales al espacio público no es inmediata ni sencilla. “Globalmente, el número estimado de migrantes internacionales ha aumentado en las últimas cinco décadas. El total estimado de 281 millones de personas que vivían en un país distinto de su país natal en 2020 es superior en 128 millones a la cifra de 1990 y triplica con creces la de 1970.” (International Organization for Migration , 2024) De tal manera, es natural que se den diferencias en el lenguaje, en la educación y en los valores de la población al provenir de diferentes lugares, por lo que sería difícil la integración de estos grupos sociales en el ámbito público. Por eso es importante, que el Estado proponga una gobernanza como un “proceso mediante el cual las instituciones públicas dirigen los asuntos públicos, gestionan los recursos comunes y garantizan la realización de los derechos humanos” (Naciones Unidas, 2024). Es por ello la necesidad de la búsqueda de las mejores estrategias para sostener los niveles de gobernanza, ante la realidad multicultural y realizar un “conjunto de arreglos institucionales mediante los cuales se preparan, adoptan y ejecutan las decisiones públicas en un entorno social determinado” (Báez, 2023,

pág. 132), tomando en cuenta el contexto, las necesidades y las características de la sociedad.

Una de las primeras diferencias que se pueden apreciar entre dos culturas o más, es el lenguaje, evidencia indubitable de la diversidad de pensamiento que hay entre los individuos. El aprendizaje y la comprensión son múltiples porque las capacidades son distintas y las experiencias son irrepetibles. El lenguaje es el medio por el que la persona comprende su realidad y a sí mismo. Es una forma para expresar su necesidad y preocupación, su experiencia. La construcción del idioma es fundamental para el desarrollo de la cultura, porque en ella se determina el significado de lo moral, de los valores, de la justicia, de la belleza, de la felicidad, entre otras más. El multiculturalismo confronta a dos o más culturas en un mismo territorio. Es una oportunidad para el diálogo. Un momento para reflexionar sobre su propio quehacer y sobre los demás. Cuestionar los supuestos sobre los que se sostiene nuestra propia vida. Someter a la prueba de la razón los principios que conducen nuestra existencia. Pero, al mismo tiempo, prueba fehaciente de las diferencias en los sistemas culturales de cada grupo. Diferencias que pueden limitar la comunicación, generar tensión y terminar en conflictos de relevancia para cualquier comunidad. De ahí la importancia de analizar la situación del Estado de Derecho a la luz del multiculturalismo y comprender los alcances y límites que se pueden enfrentar ante la diversidad social.

Para este propósito, tomo como referencia la tesis (Suprema Corte de Justicia de la Nación , 2024) identificada con la clave 1a./J. 115/2013 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México en la que menciona “el grado de conocimiento del español es relevante para determinar el alcance de la previsión establecida en el citado precepto, según la cual las personas indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidas por intérpretes y defensores que conozcan su lengua y cultura, lo cual es entendible por la necesidad de racionalizar el uso de los recursos en el sistema de administración de justicia”. De tal manera, no sólo es necesario aplicar este criterio al sistema de justicia, sino que debe procurarse en todas las instituciones públicas y no dedicarse exclusivamente a las comunidades indígenas, sino a todos los grupos socioculturales que no hablen la lengua oficial. Por lo que las instituciones públicas deben prestar este servicio de traductor para que las

personas con diferente lenguaje tengan la oportunidad de comunicarse, expresar sus necesidades y que los servidores públicos tengan la oportunidad de atenderles.

La educación tiene un papel muy importante en el desarrollo de la ciudadanía y la gobernanza, porque a través de ella se comparten los valores políticos, la historia de una nación y se procura construir el ideal de ciudadanía que se necesita para un país en particular y enseñan “cómo implicarse en el tipo de razonamiento crítico y de perspectiva moral que define la moderación pública” (Kymlicka, 2003, pág. 355). Es en ella donde se enseña el significado de comunidad y de solidaridad. Pero ¿qué sucede con toda la población que viene migrando de otros países donde reciben una educación completamente opuesta a la de nosotros? Dicho sea, pues, su entendimiento acerca de la sociedad civil y de nación será diametralmente opuesta a la que nosotros profesamos, al no haber recibido una educación política con base en los valores que nosotros profesamos. Por lo que su participación en la esfera pública y en el ámbito político se dará bajo condiciones adversas mientras se da ese acoplamiento entre ambos grupos y el Estado mismo, no sin antes una resistencia cultural natural. De ahí la importancia de pensar sobre estos fenómenos sociales inaplazables en la actualidad. Considerar estas diferencias sustantivas entre los grupos para establecer la mejor forma de integrarlos sin necesidad de limitar su desarrollo cultural, pero velando por el cumplimiento de la ley, es decir, el Estado de Derecho. Aunque, por otro lado, también es importante preparar a las nuevas generaciones en una educación que anime “a los jóvenes a interactuar con los miembros de otros grupos, a comprender el razonable carácter de otros estilos de vida y a tomar distancia respecto de sus propias tradiciones culturales” (Kymlicka, 2003, pág. 362). Abordar la construcción de una ciudadanía plural, abierta e incluyente.

A este respecto, la jurisprudencia mexicana menciona al respecto en su tesis (Suprema Corte de Justicia de la Nación , 2024) la siguiente clave 1a./J. 81/2022 (11a.) dice “la obligación del Estado de tomar todas las medidas necesarias para “remover” los obstáculos que puedan existir, para que los individuos disfruten y efectivamente ejerzan los derechos fundamentales reconocidos. En atención a la dimensión formal o instrumental del derecho a la personalidad jurídica y al principio de interdependencia de los derechos fundamentales, no es posible ser titular de derechos económicos, sociales y culturales si se carece de las condiciones propicias para adquirirlos, ejercerlos

y exigirlos.” Y de esa manera, compartir con los nuevos grupos socioculturales la identidad nacional y la idiosincrasia de nuestro pueblo con el propósito de compartir nuestro pensamiento que configura todos los ámbitos en los que nos desarrollamos.

Por último, en consecuencia, la población migrante desconocerá sus derechos en nuestro territorio, el papel de las instituciones “proporcionen el mismo grado de respeto, reconocimiento y prestaciones de las identidades y las prácticas de los inmigrantes que ellos muestran tradicionalmente hacia las identidades y las prácticas del grupo mayoritario” (Kymlicka, 2003, pág. 46) y sus obligaciones como residentes temporales o permanentes. Convirtiéndolos en un grupo vulnerable frente al crimen organizado o el abuso de las autoridades. Frenando su integración en el espacio público. Con base a esto, es importante plantear una estrategia para la integración de estas comunidades para facilitar su interacción en todos los niveles y de esa manera salvaguardar el Estado de Derecho a través de una gobernanza basada en el respeto de los Derechos Humanos y la cultura de la legalidad. Porque su calidad de migrantes no les resta derechos, sino que reciben la misma protección que los naturales. Al menos en el caso específico de México. Así, en el artículo 1 de la Constitución menciona que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.” (Cámara de diputados, 2024) Aunque el verdadero reto está en la materialización de este derecho. Y la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México en su tesis 1a./J. 80/2022 (11a.) establece al respecto la “política migratoria debe proteger, respetar y garantizar en todo momento los derechos humanos de las personas migrantes sin discriminación alguna –esto es, sin distinción injustificada e irrazonable– y en atención a la especialidad de la materia, pues el principio de no discriminación implica que no puede privarse a una persona del goce de sus derechos por una calidad migratoria.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2024) Así, aunque los migrantes no conozcan sus derechos, las instituciones están obligadas a salvaguardar los Derechos Humanos de los migrantes, quienes por su condición de vulnerabilidad, deben recibir la protección del Estado durante su tránsito en este país.

De tal manera, para cerrar este artículo, es necesario considerar que la gobernanza gira en torno a tres aristas: la ciudadanía, la educación y las instituciones. Como bien se mencionó anteriormente, destacar que para asegurar la gobernanza y el Estado de Derecho es necesario el cumplimiento de estos tres ámbitos en lo que respecta a cada uno para mejorar las condiciones sociales, la paz y la seguridad en todos los niveles posibles. Ante un nuevo éxodo migratorio que se da por la globalización los países deben prepararse para hacer frente a estas nuevas realidades socioculturales que son inaplazables.

VII. CONCLUSIONES

1. El multiculturalismo es un fenómeno social que en la actualidad influye en diferentes ámbitos. De ahí la necesidad de reflexionar sobre lo que representa en la Ciencia Política y el Derecho con respecto al Estado de Derecho.
2. La migración acelera el intercambio cultural y el encuentro entre comunidades socioculturales exigiendo una nueva lectura de los supuestos que sostienen la teoría constitucional la teoría política.
3. La Constitución no es sólo un orden normativo, es la expresión de un proyecto en común de una comunidad. Pero debe replantearse su propósito ante la nueva realidad plural y diversa en la que conviven diariamente centenas de comunidades culturales que nos identificamos en especie, pero no en el pensamiento ni el sentir como un grupo social.
4. El imperio de la ley o el Estado de Derecho debe actualizarse para hacer frente a la diversidad cultural que hay en medio de la sociedad civil, a través de una renovada Constitución, de instituciones públicas y de un sistema educativo que promueva la cultura de la tolerancia, la dignidad y la inclusión.
5. La globalización y la migración representan un desafío para el Estado de derecho en cuanto a la garantía y protección de los derechos humanos de las personas en tránsito. Si bien, salen hacia un nuevo lugar en busca de oportunidades, no significa que se den de manera automática. Sino que el Estado debe generar las condiciones para la protección de estos.

6 .El multiculturalismo es un fenómeno social contemporáneo, en el que se da un encuentro entre diversas culturas en un mismo territorio, pero cada una con su propia identidad, valores y principios que rigen sus propias vidas.

7. Los principales desafíos que el multiculturalismo representa para la gobernanza son los siguientes:

- a) La diferencia de lengua y la comprensión sobre los conceptos más esenciales que coordinan la vida pública puede limitar la efectividad del Estado en la garantía de la protección de los derechos humanos de los migrantes.
- b) Segundo, la diferencia en la educación de los migrantes, que no conocen el sistema político-jurídico del país en tránsito o de residencia.
- c) Empoderar a los migrantes informándoles de los derechos que tienen desde su ingreso a este territorio.

BIBLIOGRAFÍA

- Ángeles-Hernández, E. (2024). Multiculturalismo, multiculturalidad e interculturalidad. Una aproximación a sus significados. *Revista Inclusiones*, 94-114.
- Báez, A. (2023). Gobernanza: estado del arte. *Estudios de la Gestión: revista internacional de administración*, 125-148.
- Burgos, G. (2017). El monopolio de la violencia como construcción jurídica. Algunos desafíos globales. *Análisis político*, 111-126. Obtenido de <https://doi.org/10.15446/anpol.v30n89.66220>
- Cámara de diputados. (4 de junio de 2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* . Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Charles, T. (2009). *El multiculturalismo y “la política del reconocimiento”*. México : Fondo de Cultura Económica.
- Castellanos Claramunt, J. (2020). *Participación ciudadana y buen gobierno democrático. Posibilidades y límites en la era digital*. Madrid: Marcial Pons.

- Del Castillo-Alemán, G. (2012). Las políticas educativas en México desde una perspectiva de política pública: gobernabilidad y gobernanza. *Revista Internacional de Investigación en Educación*, 637-652.
- De la Hoz Reyes, R. (2016). Institucionalismo nuevo y el estudio de las políticas públicas. *Justicia*, 107-121. doi:<https://doi.org/10.17081/just.21.30.1353>
- Ferreira, R. G. (2013). Sobre la Constitución. Concepto, composición y mecanismo. *Revista de Derecho Político UNED*, 327-378. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://dlwqtxtslxzle7.cloudfront.net/62756684/Op._58_201320200402-126607-pkqjve-libre.pdf?1585990638=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DSobre_la_Constitucion_Concepto_composici.pdf&Expi
- Freud, S. (2022). *El malestar en la cultura*. España: Alma.
- Galbán Rodríguez, L. (2024). Valores constitucionales: su relación y distinción con los derechos y principios para la resolución de casos en materia civil. *Revista de Derecho Privado*, 43-75.
- Gómez-Hernández, E. (2014). Diversidad social en perspectiva de Trabajo Social intercultural. *Revista Pensamiento Actual*, 29-41. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/10482/1/GomezEsperanza_2014_DiversidadSocialPerspectiva.pdf
- Habërle, P. (2002). La Constitución como cultura . *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, 177-198.
- Habërle, P. (2003). La Constitución en el contexto . *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, 223-245.
- Hernández Cortez, N. (2019). El enfoque sistémico en el institucionalismo histórico. *Reflexión política*, 134-145.
- Hernández Cruz, O., & Herrera, H. H. (2024). Participación ciudadana: un nuevo paradigma en la gestión pública. *Estudios de la Gestión* , 79-99. Obtenido de http://scielo.senescyt.gov.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2661-65132024000100079&lang=es

- International Organization for Migration . (4 de junio de 2024). *International Organization for Migration* . Obtenido de <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/?lang=ES>
- Kymlicka, W. (2003). *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. España: Paidós.
- Lorenzo Izquierdo, David. (2019). La virtud de la prudencia en el pensamiento de Alasdair MacIntyre. *Revista de filosofía*, 76, 75-91. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-43602019000200075>
- Magid, H. M. (2016). John Stuart Mill. En L. Strauss, & J. Cropsey, *Historia de la filosofía política* (D. L. García Urriza, D. L. Sánchez, & J. J. Urtilla, Trans., págs. 737-753). México: Fondo de Cultura Económica.
- Marroni, M. d., & Mora Caicedo, Á. R. (2024). Migración haitiana y racismo: ¿limitaciones del multiculturalismo? *Revista pueblos y fronteras digital*, 1-27. Obtenido de <https://www.pueblosyfronteras.unam.mx/index.php/index.php/pyf/article/view/687/1460>
- Naciones Unidas. (29 de mayo de 2024). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/good-governance/about-good-governance>
- Naciones Unidas. (29 de mayo de 2024). *Naciones Unidas*. Obtenido de [https://www.un.org/es/global-issues/migration#:~:text=Casi%20tres%20de%20cada%20cuatro,%25\)%20y%20Ocean%C3%ADa%20\(3%25\)](https://www.un.org/es/global-issues/migration#:~:text=Casi%20tres%20de%20cada%20cuatro,%25)%20y%20Ocean%C3%ADa%20(3%25)).
- Nicol, E. (1997). *La idea del hombre*. México: Fondo de Cultura Económica .
- Olivé, L. (2014). *Multiculturalismo y derechos humanos*. México : Fontamara
- Ramírez García, H. S., & Pallares Yabur, P. d. (2021). *Derechos Humanos. Promoción y defensa de la dignidad*. México: Tirant Lo Blanch.
- Recio Andreu, A. (19 de junio de 2024). *Mientras tanto*. Obtenido de <https://mientrastanto.org/230/notas/europa-migraciones-y-democracia>
- Saiz, Mauro Javier. (2019). El diálogo y la universidad en la teoría de Alasdair MacIntyre. *Espacios en blanco. Serie indagaciones* , 29(1), 1-10. Recuperado en 20 de septiembre de 2024, de https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-94852019000100007&lng=es&tlng=es.

- Sánchez Canedo, M. (2022). El institucionalismo en la teoría política de Nicolás Maquiavelo. *La Torre del Virrey: revista de estudios culturales*, 75-89.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación . (10 de junio de 2024). *Suprema Corte de Justicia de la Nación* . Obtenido de <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005029>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación . (10 de junio de 2024). *Suprema Corte de Justicia de la Nación* . Obtenido de <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024786>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (10 de junio de 2024). *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Obtenido de <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024805>
- Torres Espinosa, E. (2015). El nuevo institucionalismo: ¿hacia un nuevo paradigma? *Estudios Políticos*, 117-137. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglefindmkaj/<https://www.redalyc.org/pdf/4264/426439555005.pdf>
- Torres Jiménez, J. E. (2023). Globalización económica y del derecho constitucional. *Foro: Revista de Derecho*, 83-103.
- Urbíola, A., Ruiz-Romero, J., Willis, G. B., & Moya, M. (2020). Más allá del concepto político: los efectos psicosociales de la perspectiva multicultural. *Andamios*, 295-314.
- Villar Borda, L. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*, 73-96.
- Villoro, L. (2013). *Los retos de la sociedad por venir*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Zagrebelsky, G. (2006). Jueces constitucionales. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1135-1151.
- Zagrebelsky, G. (2011). *El derecho dúctil. Ley, derecho, justicia*. Madrid: Trotta .
- Zeballosf-Cuathin, A. (2024). Multiculturalidad y derechos indígenas en América Latina. *Revista Direito e Práxis*, 1-22.